

ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 26 DE JUNIO DE 2021

Siendo las 20:30 horas del día 26 de junio de 2021, se reúnen en la Sala de Plenos de

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Rubén Calvo García

Concejales

Da. Irene González Payo

D. Julián Martín Alcántara

D. Diego Martín Alcántara

Da Esperanza Victoria Guerra Martín

D Enrique Dominguez García

้ ปัญญัก Antonio Utrilla Medina

SECRETARIA

Da. Rosa Calvo Cecilia

la Casa Consistorial los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Constituyendo el quórum mínimo exigido en el art. 46 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:30 horas.

Deposé Carlos Díaz Rodríguez y Da Sara Payo Villarrubia, no asisten a la sesión.

APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales presentes si tienen a bien formular alguna observación o sugerencia relativa al acta del pleno celebrado el día 6 de mayo de 2021, no presentándose observación alguna.

2.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE EXPLOTACIONES GANADERAS

El Sr. Alcalde expone que tras diversas reuniones con vecinos y con el sector ganadero local se ha visto conveniente redactar la presente Ordenanza con el objeto de solucionar la problemática existente.

Continúa exponiendo que tras diversas conversaciones con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha se ha planteado la posibilidad de otorgar ayudas para el traslado de explotaciones situadas en el casco urbano



Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular indicando la necesidad de la medida propuesta y su apoyo a la misma.

Posteriormente toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista, exponiendo que ha sido un proceso consensuado con la opinión del sector ganadero, así como con la asistencia de la Consejería de ganadería y agricultura, todo ello en aras de conseguir una convivencia correcta entre los vecinos del municipio y las explotaciones ganaderas.

Posteriormente se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad de los siguiente: tenor literal es cuvo miembros presentes Acuerdo.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de explotaciones ganaderas en el término municipal de Pulgar.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN EL TÉRMINO MUNIICPAL DE PULGAR.

Dr razones de interés público y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo sexto del Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se establece la presente Ordenanza que regulará, a partir de su aprobación, en el término municipal de Pulgar y en la esfera de la competencia municipal, la actividad ganadera.

Dada la dimensión e importancia de la actividad ganadera, principalmente el bovino de cebo, en este municipio y la necesidad de hacerla compatible con la salud, el bienestar y la calidad de vida de los vecinos, así como la defensa del medio ambiente y ante el aumento de las perturbaciones que viene produciendo la actividad ganadera en los aspectos referidos, se hace necesaria una regulación a nivel municipal que ordene y dirija su natural desarrollo sin que ello se produzca en menoscabo de esta actividad de tanta entidad económica en nuestro municipio. Artículo 1.- Objetivo y ámbito de aplicación.



La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer las condiciones para el correcto desarrollo de la actividad ganadera en el término municipal de Pulgar.

Artículo 2.- Definiciones.

- a) Explotación Ganadera: Aquella actividad cuya finalidad consista en la reproducción, cría o cebo de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, aves, conejos o cualquier otra especie de las previstas en el Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha.
- b) Explotación nueva: aquella que, en el momento de aprobación de la presente Ordenanza, no está inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla La Mancha.
- c) Explotación ya existente: aquella que en el momento de aprobarse esta Ordenanza está inscrita en el registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla La Mancha.

Artículo 3.- Alcance de la norma.

La presente Ordenanza regula el ejercicio de la actividad ganadera de las explotaciones ya existentes a su entrada en vigor, así como la concesión de licencia de apertura para las nuevas explotaciones.

Artículo 4.- Características de las explotaciones.

Las explotaciones definidas en el artículo segundo como explotaciones ganaderas, deberán reunir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- 4.1.- El conjunto de las instalaciones ganaderas deberán disponer de un cercado perimetral, realizado con valla de obra o malla metálica suficientemente tupida como para impedir la salida de animales de la explotación y el vertido de residuos de la explotación ganadera a caminos, cauces o fincas colindantes.
- Las explotaciones deberán estar dotadas de estercolero, fosa de purines o sistema similar de ecogida de los elementos residuales de la explotación, con unas condiciones de impermeabilidad y prevención frente a avenidas, que impidan la contaminación de acuíferos, y con capacidad mínima para almacenar los residuos generados durante tres meses. De esta obligación se exceptúan las explotaciones de bovino de cebo situadas en el casco urbano o a menos de 500 metros que no podrán tener el estercolero en la propia explotación. Estará prohibido el vertido de purines o cualquier residuo de la explotación a la red municipal de alcantarillado.
- 4.3.- Deberán disponer de un sistema de ventilación e iluminación suficiente, tanto en calidad como en cantidad, para permitir el normal desenvolvimiento de los animales y operarios que los atienden.

Artic∖lo 5.- Ubicación de las explotaciones.

- बिद्धारांपांdad regulada por la presente Ordenanza, en cuanto a su emplazamiento se atendrá a हिँ siguiente:
- Explotaciones nuevas. La distancia mínima entre la explotación y el suelo urbano, urbanizable o núcleo de población agrupada más próxima será dos kilómetros para las explotaciones de porcino y de setecientos cincuenta para el resto de especies animales, sin perjuicio de los requisitos de distancia entre explotaciones que puedan estar reguladas en las correspondientes normativas sectoriales.
- 5.2.- Explotaciones ya existentes. La distancia mínima a que deben estar situadas las explotaciones ganaderas respecto al suelo calificado como urbano, urbanizable o núcleo de población agrupada de uso residencial, será como mínimo de quinientos metros.

Artículo 6.- Eliminación de purines y estiércoles.

La eliminación de los purines procedentes de las explotaciones ganaderas, cuando se lleve a cabo mediante el sistema de vertido en parcelas agrícolas, solo podrá realizarse en aquellas parcelas radicadas a una distancia superior a quinientos metros respecto al suelo urbano,





urbanizable o núcleo de población agrupada, y efectuar labores de cubierta del vertido antes de transcurrir veinticuatro horas, cumpliendo las normas básicas que lo regulen en cada momento. Los estiércoles que se retiren de las explotaciones no podrán depositarse ni almacenarse en parcelas radicadas a una distancia inferior a los setecientos cincuenta metros del perímetro del casco urbano, excepto cuando se utilice como abonado de las mismas, en cuyo caso se procederá a extenderlo en la parcela pero sin almacenarlo.

Artículo 7.- Otros aspectos zootécnicos y sanitarios.

Los aspectos zootécnicos y sanitarios no regulados en esta Ordenanza, tales como tamaño máximo de las explotaciones, movimientos de ganado, así como las medidas para la lucha y erradicación de todo tipo de enfermedades, se estará a lo dispuesto en la legislación sectorial vigente en cada momento, quedando la labor de inspección y vigilancia de su cumplimiento a cargo de los Servicios de Inspección competentes.

Artículo 8. Explotaciones de bovino de cebo situadas dentro del casco urbano o a menos de 500 metros del perímetro del casco urbano.

Estas explotaciones estarán sujetas a las siguientes condiciones:

1. No se podrá realizar el cambio de titularidad de la explotación.

2. No podrán ejecutar reforma u obra física que conduzca a un aumento de la capacidad de la explotación. Solo se permitirán, cuando se acredite suficientemente, actuaciones de mejora conducentes a aminorar el impacto negativo de dicha explotación en el medioambiente o la población.

No se podrá aumentar el número de animales que el titular de la explotación tenga reconocida en la licencia de actividad o en el código de explotación. Caso de no coincidir se estará a la que permita un menor número de animales.

Deberán extremar los controles y medidas de manejo de basuras y residuos a que dé lugar la explotación con limpieza frecuente de las instalaciones, desinfección adecuada y adoptando todas aquellas medidas que en cada momento sean necesarias para conseguir un estatus sanitario adecuado y evitar molestias a la población.

Las explotaciones deberán dotarse de cualquier alternativa que elimine o reduzca la emisión de polvo al ambiente, incluidas las pantallas vegetales, en el plazo de dieciocho meses desde que entre en vigor esta ordenanza.

Deberán contar con un plan de desratización y desinfección con una empresa autorizada que establezca la frecuencia de dicho trabajo.

Los espacios bajo cubierta para estabulación deberán estar hormigonados para facilitar la retirada frecuente de estiércol y la desinfección. Aquellos espacios, que a fecha de entrada en vigor de esta ordenanza no lo estén, dispondrán de un plazo máximo de dieciocho meses desde que entre en vigor para adaptarse, salvo que acrediten estar tramitando el traslado o clausura de la explotación.

8. Además de lo anterior, durante el periodo comprendido entre en el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada año el titular de la explotación deberá cumplir inexcusablemente las siguientes obligaciones:

a) Estabulación del ganado bajo cubierta en un espacio reducido que, salvaguardando el bienestar animal, garantice que el ganado se mueva lo menos posible y no se genere la emisión de polvo al ambiente.

b) Retirada de todo el estiércol generado con una periodicidad no superior a quince días. Para ello deberán presentar un plan de retirada que será supervisado por los Servicios municipales, así como su posterior ejecución.

Artículo 9. Explotaciones de bovino de cebo situadas entre 500 y 750 metros del perímetro del casco urbano o a menos de 500 metros del suelo urbano del Polígono Industrial.





A estas explotaciones les será de aplicación las mismas condiciones del artículo anterior a excepción de las siguientes:

Respecto a lo previsto en el punto 7, el plazo de adaptación será de dos años.

Respecto a lo previsto en el punto 8 b), la periodicidad para retirada de estiércol será mensual, como máximo.

Artículo 10. Otras explotaciones ganaderas situadas dentro del casco urbano o a menos de 500 metros del perímetro del casco urbano.

Estas explotaciones estarán sometidas a las mismas condiciones de ejercicio previstas en el artículo 8 a excepción de las previstas los puntos 5, 7 y 8 a) del citado artículo.

Artículo 11. Licencias de actividad para las nuevas explotaciones.

Las explotaciones ganaderas que se pretendan establecer en el término municipal de Pulgar a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza deberán estar a una distancia mínima entre la explotación y el suelo urbano, urbanizable o núcleo de población agrupada más próxima de dos kilómetros para las explotaciones de porcino y de setecientos cincuenta metros para el resto de especies animales

Artículo 12. Balsas de purines y estercoleros.

Queda prohibida la instalación de balsas de purines, distintas de la que tiene que tener cada explotación según el artículo 4.2, en un perímetro de 3 km respecto de los límites del casco urbano. Respecto a estercoleros no podrán ubicarse a una distancia inferior a los 750 metros del perímetro del casco urbano.

Artículo 13. Traslado de explotaciones radicadas en el casco o a distancias inferiores a los 500 metros del mismo.

Aquellas explotaciones radicadas en el casco o a distancias inferiores a los 500 metros del mismo podrán beneficiarse de bonificaciones del 95% del ICIO de la nueva construcción, en caso de que decidan trasladar sus explotaciones más allá del límite de los 750 metros del casco en caso de bovino y resto de especies y 2 km para las de porcino.

Así mismo el ayuntamiento de Pulgar promoverá una línea de ayudas directas para quienes decidan trasladar las explotaciones que estén radicadas actualmente dentro del casco o a menos de 500 metros el suelo urbano, urbanizable o núcleo de población agrupada más próxima. Las cuantías se fijarán anualmente en los correspondientes presupuestos municipales.

Artículo 14. Régimen sancionador.

Śin perjuicio de otras que pudieran corresponder por incumplimientos a normativas de otras Administraciones, en caso de incumplimientos a esta ordenanza, se notificará al ganadero el incumplimiento detectado para que alegue los motivos. Si las alegaciones no se considerasen justificadas para amparar el incumplimiento o no se alegase nada y no se hubiera corregido la situación, se procederá a imponer una sanción de 3000 euros y si la explotación estuviera conectada a la red de abastecimiento de agua municipal se procederá a precintar el contador durante un año y se impedirá al ganadero abastecerse de agua de los pozos municipales que se ponen a disposición de ellos, por ese mismo periodo de un año.

En caso de reiteración por la misma explotación, con independencia de que el motivo sea por el mismo u otro incumplimiento a esta ordenanza, se procederá al precinto definitivo del contador de agua y del acceso a los pozos municipales y a imponer una sanción de 6000 euros por cada uno de los nuevos incumplimientos.

Artículo 15.- Inspección, control y sanciones.

En cuanto a las inspecciones, control y sanciones, en todo lo que concierne a explotaciones ganaderas, se tendrá en cuenta entre otras las siguientes normativas: - Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y





disposiciones complementarias para su aplicación. - Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal. - Real Decreto 306/2020 de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y Real Decreto 1323 de 2002, de 13 de diciembre, que modifica el anterior. El régimen que establece la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a los demás organismos en el ámbito de sus competencias.

Disposición Transitoria.

A las licencias de actividad que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la fecha de solicitud de la licencia de actividad.

Disposiciones finales.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 19 de la L.H.L., en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que cuantos estimen lesionados sus derechos puedan hacerlas valer ante la Jurisdicción ordinaria.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE TERRENO

El Sr. Alcalde expone que previo Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, y considerando necesario para este Municipio proceder a la adquisición del siguiente bien:

Referencia catastral	1346906VJ0914N0001BE
/bocalización	C/SANTO DOMINGO, 12
⊈fase:	URBANO CONSOLIDADO
Superficie:	964,00M2 catastral
Usø:	URBANO RESIDENCIAL
Áño de Construcción:	1950

El bien adquirido se destinará a:

La creación de un Centro de Dia y otros servicios que debido a la proximidad a la Residencia de Mayores hace conveniente y necesaria la adquisición de este para facilitar el uso de los servicios compartidos en ambas instalaciones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal popular expresando el apoyo de su grupo a la implantación de nuevos proyectos al municipio. A continuación, pregunta al Sr.



Alcalde si existe relación familiar entre los propietarios del terreno y algún miembro de la Junta de Gobierno municipal.

El Sr. Portavoz del grupo municipal socialista toma la palabra para indicar al Sr. Portavoz del grupo popular, que esa cuestión planteada no es invalidante de un expediente de adquisición de un bien de interés social.

A continuación, toma la palabra, el Sr. Alcalde, y expresa que los propietarios son sus primos, resaltando que su único interés es la adquisición del terreno para ampliar servicios municipales de carácter social.

A la vista de los siguientes antecedentes, y examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, eleva la siguiente propuesta al pleno de la corporación municipal, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adquisición directa o del bien descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	
2021	151 69200	114.992,40 €	

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adquisición, en los términos que figura en el expediente.

CUARTO. Invitar al propietario del bien a participar en el procedimiento para su adquisición por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MATERIAL ORTOPEDICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde expone que previo Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se ha estimado necesario ampliar el material ortopédico objeto de alquiler para satisfacer necesidades puntuales de los vecinos del municipio.

Por ello, se somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente Acuerdo:

<u>Primero:</u> Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Alquiler de Material Ortopédico de propiedad municipal.

<u>Segundo</u>: Informar públicamente y dar audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el



Pleno de la Corporación, de acuerdo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que regula las Bases de Régimen Local.

<u>Tercero:</u> El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que regula las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MATERIAL ORTOPÉDICO.

Se modifican los siguientes artículos:

5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía del precio público se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

Material ortopédico	Tarifa	Tiempo máximo cesión
Silla de ruedas	7€ /mes	1 año prorrogable
Andador	5€ /mes	6 meses prorrogables
Muletas adulto (par)	4€ /mes	3 meses prorrogables
Muletas infantil (par)	4€ /mes	3 meses prorrogables
Cama articulada completa	10 €/mes	1 año prorrogable
Grúa para traslados	8€/mes	1 año prorrogable

Siempre y cuando no existan más solicitudes, el alquiler del material ortopédico será objeto de prorroga.

才.-DEVENGO DE LA CUOTA Y RECAUDACIÓN.

Las cuotas se devengarán en el momento de recibir el material prestado.

pago de la cuota se efectuará mediante domiciliación bancaria del recibo, mediante pago anticipado mensual en los primeros cinco días de cada mes.

el momento del préstamo, se entregará una fianza por parte del usuario, y se firmará un compromiso de buen uso y devolución del material prestado.

Material Ortopédico	Fianza
Silla de ruedas	40 €
Andador	10€
Muletas	10 €
Cama articulada	70 €
Grúa para traslados	60€

Cuando se devuelva el material deberá estar en perfectas condiciones, procediéndose tras su comprobación a la devolución de la fianza. En caso contrario, se incautará la fianza en la cantidad necesaria para reparar el daño producido.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8-2021

El Sr. Alcalde expone que previo Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se propone la presente modificación de crédito suficiente y adecuado en la aplicación correspondiente adquisición de material ortopédico como gasto para el que no existe crédito, por todo ello se hace preciso la modificación de créditos n. 8/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con baja de gastos.

DE



Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente

Realizada la tramitación legalmente establecida, habiéndose sometido a Dictamen la siguiente propuesta, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a baja de créditos

Altas en Aplicaciones de Gastos

Ар	licación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica		INICIAL	EXCEPTION	111111111111111111111111111111111111111
2311	62900	Adquisición de material ortopedico	0	600	600
		TOTAL			600 €

SEGUNDO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Des	scripción	bajas	Créd	itos finales
Programa	Económica	Namenanananananananananananananananananan		
			-600€	-600 €
2311	22199	Otros suministros Hogar		
		TOTAL INGRESOS	600 €	600 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará



definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRESTAMO POR IMPORTE MÁXIMO DE 310.041,00 EUROS, INCLUIDA DENTRO DEL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA.

El Sr. Alcalde expone que tras la celebración de la Mesa de contratación y previo informe de la Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar la operación de préstamo de por importe máximo de 310.041,00 euros, incluida dentro del principio de prudencia financiera, de conformidad con las condiciones que se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, unido al expediente, y cuyas características principales de la oferta presentada son los siguientes:

a) Importe máximo......310.041,00 €.

b) Modalidad..... Préstamo

c) Plazo duración máxima. 10 años, incluido 1 de carencia.

d) Finalidad.....: Financiar parcialmente las Obras de construcción Centro Multiusos.

e) Interés variable a ofertar...... EURIBOR a 3 meses +0,389

f) Pago de intereses...... Trimestrales en la aplicación presupuestaria 011.310 del Presupuesto de 2021 y siguientes.

g) Comisión de apertura..... No se admite.

h) Interés de demora por sobre descubierto: +2

i) Comisión por no disponibilidad...... 0.

SEGUNDO: Notificar al adjudicatario a los efectos de que presente la documentación requerida en la clausula 16 del PCAP.

TERCERO: Delegar en el Sr. Alcalde, la firma de cuantos documentos hubiera que firmar para la formalización de la presente operación de crédito

7.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas hasta la fecha de la presente convocatoria.

91/2021	Exención IVTM
•	
92/2021	Adelanto nómina trabajadora
93/2021	Reconocimiento Trienio
94/2021	Liquidación ejercicio 2020
95/2021	Cambio domicilio
96/2021	Alta en padrón de habitantes
97/2021	Cambio domicilio





C.P. 45125	
98/2021	Alta en padrón de habitantes
99/2021	Baja en padrón de habitantes
100/2021	Baja en padrón de habitantes
101/2021	Aprobación de expediente de modificación de créditos
102/2021	Aprobación de expediente de modificación de créditos
103/2021	Nómina marzo
104/2021	Alta en padrón de habitantes
105/2021	Modificación de datos de padrón
106/2021	Alta en padrón de habitantes
/107/2021	Alta en padrón de habitantes
108/2021	Alta en padrón de habitantes
g)09/2021	Concesión de instalación envía pública
110/2021	Autorización recogida de alimentos
911/2021	Reconocimiento y ordenación de pagos
112/2021	Modificación de condiciones laborales de trabajadora
113/2021	Aprobación de padrones marzo-abril
114/2021	Alta en padrón de habitantes
115/2021	Alta en padrón de habitantes
1/16/2021	Alta en padrón de habitantes
117/2021	Modificación de datos de padrón
157/2021 158/2021	Reconocimiento y ordenación de pagos
119/2021	Modificación de datos de padrón
120/2021	Concesión alquiler material ortopédico
121/2021	Baja en padrón de habitantes
122/2021	Baja en padrón de habitantes
123/2021	Baja en padrón de habitantes
124/2021	Baja en padrón de habitantes
125/2021	Baja en padrón de habitantes
126/2021	Baja en padrón de habitantes
127/2021	Aprobación bases bolsa CAI
128/2021	Aprobación bases bolsa SAD
129/2021	Aprobación oferta empleo público
130/2021	Alta en padrón de habitantes
131/2021	Modificación de datos de padrón
132/2021	Alta en padrón de habitantes
133/2021	Alta en padrón de habitantes





C.P. 45125	
134/2021	Concesión de licencias de primera ocupación
135/2021	Devolución de ingresos indebidos
136/2021	Modificación de datos de padrón
137/2021	Baja en padrón de habitantes
138/2021	Modificación de datos de padrón
139/2021	Baja en padrón de habitantes
140/2021	Baja en padrón de habitantes
141/2021	Alta en padrón de habitantes
142/2021	Pagos a justificar
143-1/2021	Adelanto nómina trabajadora
143-1/2021 143/2021	Adjudicación contrato menor
144/2021	Aprobación de expediente de contratación
145/2021	Formalización de contrato de trabajo
146/2021	Formalización de contrato de trabajo
147/2021	Formalización de contrato
148/2021	Baja en servicios de agua y alcantarillado
149/2021	Baja en servicios de agua y alcantarillado
150/2021	Modificación de datos de padrón
a51/2021	Modificación de datos de padrón
152/2021	Formalización de contrato de trabajo
£53/2021	Baja en padrón de habitantes
154/2021	Baja en padrón de habitantes
155/2021	Baja en padrón de habitantes
156/2021	Modificación de datos de padrón
157/2021	Modificación de datos de padrón
158/2021	Baja en padrón de habitantes
159/2021	Baja en padrón de habitantes
160/2021	Baja en padrón de habitantes
161/2021	Modificación de datos de padrón
162/2021	Alta en padrón de habitantes
163/2021	Modificación de datos de padrón
164/2021	Modificación de datos de padrón
165/2021	Nomina abril
166/2021	Prórroga de contratación trabajadora
167/2021	Tratamiento de devolución de ingresos indebidos
168/2021	. Concesión de fraccionamiento de deuda tributaria





C.P. 45125	
169/2021	Alta en padrón de habitantes
170/2021	Alta en padrón de habitantes
171/2021	Modificación de datos de padrón
172/2021	Modificación de datos de padrón
173/2021	Modificación de datos de padrón
174/2021	Modificación de datos de padrón
175/2021	Modificación de datos de padrón
176/2021	Formalización de contrato de trabajo
177/2021	Modificación de contrato de trabajo
178/2021	Modificación de contrato de trabajo
179/2021	Modificación de contrato de trabajo
180/2021	Modificación de contrato de trabajo
181/2021	Aprobación de padrones mayo-abril
0182/2021	Aprobación de rectificación de memoria
183 2021	Aprobación de planes en obra
\$184/2021	Alta en padrón de habitantes
185/2021	Alta en padrón de habitantes
186/2021	Alta en padrón de habitantes
187/2021	Alta en padrón de habitantes
188/2021	Alta en padrón de habitantes
189/2021	Aprobación de expediente de modificación de crédito
190/2021	Alta en padrón de habitantes
191/2021	Alta en padrón de habitantes
192/2021	Alta en padrón de habitantes
998/2021	Exención de IVTM
193/2021 194/2021	Aprobación de relación de aspirantes bolsa SAD
195/2021	Aprobación de relación de aspirantes bolsa CAI
196/2021	Contratación de servicios de asistencia técnica y consultoría
197/2021	Reconocimiento de trienio
198/2021	Reconocimiento de trienio
199/2021	Reconocimiento de trienio
200/2021	Aprobación bases operario
201/2021	Admisión en residencia
202/2021	Aprobación padrón de agua 2º bimestre
203/2021	Adelanto nómina trabajadora
204/2021	Aprobación bases socorrista



C.P. 45125	
205/2021	Modificación de datos de padrón
206/2021	Alta en padrón de habitantes
207/2021	Alta en padrón de habitantes
208/2021	Contratación de trabajadora
209/2021	Aprobación de expediente de contratación
210/2021	Aprobación de expediente de modificación de crédito
211/2021	Adjudicación de contrato menor
212/2021	Aprobación bolsa SAD
213/2021	Aprobación bolsa CAI
214/2021	Concertación operación de préstamo
215/2021	Modificación de datos de padrón
216/2021	Autorización de utilización de máquina
217/2021	Concesión utilización material ortopédico
218/2021	Aprobación de cuenta de pagos a justificar
219/2021	Constitución de pagos a justificar
220/2021	Aprobación de petición de fondos a justificar
221/2021	Nómina mayo
222/2021	Modificación de datos de padrón
223/2021	Baja en padrón de habitantes
224/2021	Modificación de datos de padrón
225/2021	Modificación de datos de padrón
226/2021	Aprobación de reconocimiento y liquidación de obligaciones
227/2021	Alta en padrón de habitantes
228/2021	Aprobación de padrones mayo-junio
229V2021	Autorización, disposición, reconocimiento y orden de pago
230/2021	Aprobación provisional bolsa socorristas
251/2021	Exención de ITVM
232/2021	Reconocimiento y ordenación de pagos
233/2021	Resolución días de fiesta local
234/2021	Alta en padrón de habitantes
235/2021	Alta en padrón de habitantes
236/2021	Alta en padrón de habitantes
237/2021	Reconocimiento de trienio
238/2021	Concesión de instalaciones municipales
239/2021	Baja en CAl
240/2021	Baja en CAI
L	





241/2021	Baja en servicio de agua y alcantarillado
242/2021	Constitución de pagos a justificar
243/2021	Constitución de pagos a justificar
244/2021	Aprobación de petición de fondos a justificar
245/2021	Aprobación definitiva bolsa socorristas
246/2021	Resolución de oferta de empleo
247/2021	Modificación de datos de padrón
248/2021	Modificación de datos de padrón
249/2021	Aprobación de concesión de ayuda material escolar

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde informa que no se ha presentado por escrito ruegos ni preguntas, y pregunta si hay alguna pregunta verbal.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal popular haciendo un ruego fundamentado en demanda de vecinos para que se proceda al arreglo de los bancos del paseo Fuentecilla. El Sr. Alcalde responde que lo analizarán pero que ese mobiliario tiene que guardar uniformidad estética.

El Sr. Portavoz del grupo municipal popular pregunta sobre el estado en el que se encuentra la implantación de la sede virtual.

El Sr. Alcalde le responde que está en tramitación por parte de la Diputación Provincial de Toledo

Por último, el Sr. Portavoz del grupo municipal popular pregunta sobre la existencia o no de novedades del retablo de la Iglesia.

El Sr. Alcalde le responde que se le hizo entrega al párroco copia de los trabajos realizados y de lo que habría que realizar con el objeto de que prosiguiera las actuaciones pertinentes.

Seguidamente, D. Rubén Calvo García, Alcalde-Presidente, levanta la Sésión siendo las veintiuna horas y quince minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo: Rosa